

Referencia para citar este artículo: GÓMEZ MARTÍN, Carmen y MALO, Gabriela (2020). Salir de la noción economicista y despolitizada del refugiado. Una visión crítica sobre el refugio colombiano en Ecuador. PÉRIPLoS, Revista de Investigación sobre Migraciones. Año 3 - Número 2 (2019), pp. 117-145.

Artículo recibido en octubre 27 de 2019; artículo aceptado en enero 17 de 2020.

Salir de la noción economicista y despolitizada del refugiado. Una visión crítica sobre el refugio colombiano en Ecuador

Saindo da noção economicista e despolitizada de refugiado. Uma visão crítica do refúgio colombiano no Equador

Carmen Gómez Martín¹
Gabriela Malo²

RESUMEN

Partiendo de una perspectiva crítica de los estudios sobre desplazamiento forzoso, este artículo aborda las implicaciones que tiene la despolitización de la figura del refugiado. Siguiendo el caso de las poblaciones colombianas refugiadas en Ecuador, nos fijamos en tres elementos que permiten reflexionar teórica y empíricamente sobre los impactos que produce en estas poblaciones el acto contradictorio de ser protegidas, y al mismo tiempo excluidas de la vida política del Estado receptor. El análisis considera así la restricción creciente para acceder al estatus de refugiado y el empuje hacia visas de tipo económico; el viraje de la asistencia humanitaria hacia el fomento de “medios de vida” independientes, llevando a los refugiados a dedicarse en exclusivo a actividades de subsistencia; finalmente, el constreñimiento que provoca en sus derechos políticos el miedo a visibilizarse, tanto en el sentido de la escasa articulación de reivindicaciones políticas como de los fracasos en el plano asociativo.

Palabras clave: Refugiados colombianos. Ecuador. Despolitización. Derechos políticos. Medios de vida.

1 Doctora en Sociología por l'École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris. Profesora titular del Departamento de Sociología y Estudios de Género de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Sede Ecuador). cgomez@flacso.edu.ec.

2 Master en Refugee Protection and Forced Migration Studies Por University of London, School of Advanced Study. Representante en Ecuador a EVAM (Ending Violence Against Migrants). Consultora en Cooperazione per lo Sviluppo dei Paesi Emergenti (Cospe Onlus). malogabriela@yahoo.fr.

RESUMO

Com base em uma perspectiva crítica de estudos sobre deslocamento forçado, este artigo aborda as implicações da despolitização da figura dos refugiados. Seguindo o caso das populações de refugiados colombianos no Equador, analisamos três elementos que permitem refletir teórica e empiricamente sobre os impactos que o ato contraditório de proteção produz nessas populações e, ao mesmo tempo, como são excluídos da vida política do Estado receptor. A análise considera, portanto, a crescente restrição ao acesso ao status de refugiado e a pressão por vistos econômicos; a mudança da assistência humanitária para a promoção de “meios de subsistência” independentes, levando os refugiados a se dedicar exclusivamente a atividades de subsistência; finalmente, a restrição que faz em seus direitos políticos o medo uma visualização, tanto no sentido da articulação escassa de reivindicações políticas quanto das falhas no plano associativo.

Palavras-chave: Refugiados colombianos. Equador. Despolitização. Direitos políticos. Meios de subsistência.

INTRODUCCIÓN

Desde mediados de la década de 1990 se observan dos tendencias en el marco del sistema de protección internacional de los refugiados. Por un lado, el debilitamiento progresivo de las formas de protección avalado por las políticas de control y contención de flujos a nivel mundial (Gómez Martín, 2016). Por otro lado, la construcción del refugiado como una figura negativa y no deseada (Posada, 2009), marcada a su vez por fuertes procesos de despolitización (Medina, 2018).

Las poblaciones refugiadas acceden a un estatus que en teoría les restituye de los derechos de ciudadanía perdidos por la acción o inacción del Estado del que son nacionales, pero en la práctica los vuelve a excluir del disfrute de los mismos por su exterioridad al cuerpo de la nación receptora, produciendo con ello formas constantes de rechazo y estigmatización. De esta forma, la excepcionalidad sobre la que se asienta el Derecho Internacional de los Refugiados queda invalidada, pues permite a los Estados vaciar esta figura de su carácter político, siendo éste el precio a pagar a condición de obtener protección. A este hecho Medina Carrillo (2016) lo denomina “la paradoja del refugio”.

Poniendo el foco en el caso de las poblaciones colombianas refugiadas reconocidas y demandantes de refugio en Ecuador, el artículo revela las formas en las que la despolitización atraviesa la cotidianidad de estas poblaciones. Para ello nos centraremos en un triple plano: en su acceso al proceso de protección, en su construcción como sujetos fundamentalmente económicos, y en sus escasas posibilidades de organización y reivindicación política.

El primer plano repercute en la consecución misma del estatus de refugiado, en el proceso de obtención de la protección internacional, cada vez más restringida y de carácter temporal. Despolitizar implica, en este caso, desconocer las causas violentas que obligaron al desplazamiento. Es decir, empujar a la persona refugiada hacia el sistema de gestión estatal de flujos migratorios y utilizar la excepcionalidad de la legislación internacional solo en momentos que puedan ser políticamente convenientes para los Estados. Se produce así un doble juego entre despolitización/politización que atiende a intereses desvinculados de las problemáticas que provocan el desplazamiento forzoso.

El segundo plano, implica la construcción de la figura del refugiado –iniciada por organizaciones humanitarias y Estados en países en desarrollo durante la década de los 90– como *Homo Economicus* neoliberal: alabado cuando se focaliza exclusivamente en su sobrevivencia, denostado si muestra pasividad o dependencia de las ayudas estatales y/o humanitarias. Precisamente, el campo humanitario juega aquí un papel fundamental, pues contribuye a la fijación de subjetividades empresariales bajo la premisa de ser la única vía de acceso a la integración en los Estados receptores.

Finalmente, la despolitización produce la desvinculación forzada de las poblaciones refugiadas de una vida política activa, lo que supone desautorizarlas como interlocutoras válidas, despojarles de toda capacidad reivindicativa, hacerlas dependientes de las decisiones de otros y desincentivar todo posicionamiento crítico ante el Estado receptor o las agencias humanitarias. La combinación de estos tres planos genera procesos de exclusión permanente, mientras va moldeando un sujeto solo “incluible” si es una persona activa en lo económico y pasiva en lo político (Pugh, 2018).

El artículo se divide en tres partes. En primer lugar, analizamos desde lo teórico los factores que explican el debilitamiento del sistema de protección internacional de los refugiados y el papel que juega en él su consideración como sujeto despojado de su naturaleza política. En un segundo momento ubicamos el problema en el contexto ecuatoriano, a través del caso de las poblaciones colombianas refugiadas o solicitantes de refugio que se encuentran en este país. Finalmente, abordamos de forma crítica, desde nuestro caso de estudio, los tres planos que consideramos materializan de forma articulada la despolitización de la figura del refugiado.

BREVE NOTA DE ACLARACIÓN METODOLÓGICA

Esta contribución recoge informaciones de varias investigaciones realizadas por las autoras en distintos espacios geográficos, particularmente en Ecuador, a lo largo de los años 2016 a 2019 con poblaciones colombianas³. Los temas que recorren estos trabajos incluyen revisiones críticas con respecto a la implementación de las llamadas “soluciones duraderas” de Naciones Unidas para los refugiados⁴, en concreto sobre las fallas que existen en los procesos de reasentamiento y en los programas de integración local⁵. En este último punto, se han tratado los obstáculos de acceso al trabajo formal, particularmente en el sector servicios de áreas urbanas ecuatorianas como Quito, Ibarra, Esmeraldas o San Lorenzo; el vaciamiento progresivo de significado del estatus de refugiado debido a la dificultad de acceder en la cotidianidad a derechos y servicios básicos en el país; los factores que influyen en que estas poblaciones permanezcan en Ecuador o sigan un movimiento intrarregional; finalmente, las dificultades de organización colectiva y de reivindicación frente al Estado ecuatoriano y las organizaciones humanitarias.

La metodología planteada en estas investigaciones es de corte fundamentalmente cualitativo. Para el desarrollo de este artículo hemos utilizado diversos instrumentos que aportaron información en dichas investigaciones: análisis de documentos (legislación, prensa, webs, documentos administrativos aportados por las personas refugiadas o solicitantes de refugio); notas de la observación participante realizada en la última de las investigaciones de 2019 en el plantón realizado por un grupo de refugiados frente a las oficinas de ACNUR en Quito; entrevistas semi-estructuradas y a profundidad a personas refugiadas y solicitantes de refugio (17), funcionarios estatales (3), trabajadores de organizaciones no gubernamentales y de organismos internacionales como ACNUR y OIM (6).

3 También parte de estas investigaciones han estado dirigidas a poblaciones venezolanas.

4 Se consideran soluciones duraderas aquellas que “eliminan la necesidad objetiva de la condición de refugiado al permitir que éstos adquieran o vuelvan a adquirir la plena protección de un Estado” (ACNUR, 2012: 12), ya sea del Estado receptor, un tercero o del que son nacionales. Naciones Unidas contempla así tres posibilidades en las llamadas soluciones duraderas: repatriación voluntaria, integración en las poblaciones locales y reasentamiento en terceros países.

5 Algunas de estas investigaciones han sido ya publicadas y pueden consultarse en Gómez 2016, 2017; Malo (en prensa).

EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS EN REVISIÓN. UNA MARCADA TENDENCIA A LA DESPROTECCIÓN Y LA DESPOLITIZACIÓN

Desde hace aproximadamente tres décadas nos encontramos en una situación de deterioro permanente del sistema de protección internacional de los refugiados, fruto de decisiones y medidas políticas que se suceden bajo las mismas directrices de control, seguridad y restricción (Gómez Martín, 2016). El resultado, hoy en día, es que el derecho de las personas refugiadas se ahoga en su propia excepcionalidad, y que no se aplica de forma igualitaria a todas las poblaciones⁶.

La situación actual tiene, por lo tanto, un carácter estructural y no coyuntural, y puede leerse como una ofensiva multinivel que se hace explícita desde mediados de la década de 1990, para poder amarrar el Derecho Internacional de los Refugiados al interior del régimen internacional de las migraciones (Keely, 2001). Esto implica, concretamente, dotar a los Estados de mayor control sobre la gestión de estos flujos de población en el contexto complejo y contradictorio de la globalización.

Distinguimos aquí cuatro elementos que consideramos contribuyen al debilitamiento de la protección internacional de los refugiados, y que permiten pensarlo desde claves históricas: la disyuntiva entre el marco internacional de derechos humanos y la soberanía estatal (González Souza, 1997); la confusión consciente entre migrante y refugiado operada por agentes gubernamentales, no gubernamentales y medios de comunicación, en lo que ha venido a llamarse el “Asylum-migration nexus” (Papadopoulou, 2005; Espinar Ruíz, 2010); el papel de las agencias humanitarias como instrumento de contención de los flujos no deseados (Loescher, 2001); y la irrupción de una forma de hiperlegalismo que recarga los instrumentos de la protección internacional de resoluciones sin capacidad transformadora (Inder, 2010).

El sistema de protección internacional ha estado marcado desde su constitución por una tensión indisoluble con los Estados. El choque se produce especialmente entre el universalismo contenido en la Convención de 1951 y el todopoderoso principio de soberanía que supedita al primero. De esta forma, la aplicación de los mecanismos de protección siempre ha estado plegada a la decisión de los

⁶Es un problema que arrastra el sistema de protección internacional de los refugiados desde su nacimiento. En la Convención de Ginebra de 1951 se aprecian tres limitantes: una temporal y otra espacial, que fueron superadas por el protocolo de 1967; otra conceptual con respecto a la definición de refugiado y que sigue siendo una barrera para muchas poblaciones que no encajan con la definición estrecha plasmada en la Convención (Posadas, 2009).

Estados⁷, a sus intereses internos e internacionales, quedando bajo decisión soberana quién, cómo y por qué acceder a ser protegido y reparado en derechos, lo que trae consigo protecciones desiguales y selectivas⁸.

Una segunda forma de debilitamiento es la incorporación del refugiado en la categoría más amplia de migrantes forzados, perdiendo así su preponderancia frente a otras categorías del desplazamiento forzoso –particularmente frente al desplazado interno, que sin embargo carecen en la práctica de asidero legal, y por lo tanto, de medidas de protección y reparación (Chimni, 2009). A su vez, la relación tendenciosa que se establece entre la migración (irregularizada) y el refugio ha permitido a los Estados desde los años 90 legitimar el levantamiento de barreras, obstaculizando la llegada, la petición de asilo y el acceso definitivo al estatus de refugiado (Castles, 2003; Inder, 2010).

Nos referimos igualmente al papel jugado por las organizaciones humanitarias en el desarrollo y puesta en marcha de las agendas de los Estados donantes, marcadas por el control de los flujos y la seguridad de las fronteras (Loescher, 2001). En este escenario, la acción humanitaria deviene, por un lado, una forma de intervención política y económica en nombre de los derechos humanos y la asistencia de urgencia (Chimni, 2009); mientras que, por otro lado, se transforma en un instrumento de gestión del desplazamiento forzoso por medio de la articulación de múltiples formas de contención, entre ellas: la organización de campamentos de refugiados en países aledaños a los conflictos (Schacknove, 2013; McConnachie, 2016; Gómez Martín, 2017); la priorización del desplazado interno como figura clave de recepción de la ayuda humanitaria (Loescher, 2014); las intervenciones militares selectivas (Castles, 2003); o la utilización del retorno voluntario como solución duradera de preferencia (Hammond, 2014).

Finalmente, cabe señalar como factor de debilitamiento, la producción masiva – en este ámbito de la protección internacional– de acuerdos, normas, directrices y declaraciones sin capacidad impositiva. Desde los años 90 se materializa la idea de una gobernanza global que permita la elaboración de reglas a gran escala y un traspaso de poderes del tradicional contenedor del espacio de producción política, el Estado-nación, hacia instituciones políticas globales (Stiglitz, 2003; Sholte, 2007). En el ámbito de los derechos humanos, esta fórmula se sostiene sin embargo en una producción masiva de normas “blandas”, en un hiper-legalismo “soft” como lo denomina Inder (2010), particularmente poco efectivo en el tema de la protección a los refugiados, pues es incapaz de reforzar las normas

7 A excepción de ciertos casos en los que ACNUR tiene la potestad de reconocerlos bajo su mandato cuando un Estado no sea parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o no disponga de un procedimiento nacional de asilo justo y eficiente.

8 Junto a esto, las asimetrías entre Estados hacen que unos se sitúen como generadores de agendas políticas y otros como receptores de las mismas. Este hecho llevó, durante la Guerra Fría, a la conformación de dos subregímenes de protección. El régimen del norte, caracterizado por el mayor acceso a derechos, pero al mismo tiempo por la restricción progresiva de la protección internacional; el régimen del sur destinado a contener los flujos en origen o en los países aledaños a los conflictos (Keely, 2001).

vinculantes ya existentes, ni reformular categorías como la de refugiado⁹, la cual necesita imperiosamente una actualización.

En paralelo a los procesos señalados, asistimos también en los mismos años 90 a un cambio de perspectiva en cuanto a la figura del refugiado¹⁰. Más concretamente, su construcción en paralelo a la del migrante –sobre todo al migrante indocumentado–, como sujeto portador de problemas económicos, políticos, medioambientales o de seguridad. En este sentido, se busca socavar la excepcionalidad creada por el Derecho Internacional de los Refugiados en cuanto al deber de los Estados de proteger y dotarles de derechos a aquellos que no son sus ciudadanos. Es decir, se debilita el sistema de protección a través de la negación sistemática de los derechos que dicho sistema debería de asegurar. Es precisamente sobre este punto que reposa la idea de la despolitización, materializándose en dos ejes concretos. Por un lado, se despolitiza el motivo del desplazamiento para no conceder el estatus y transformar así al refugiado en un migrante más, borrando de esta manera la excepcionalidad que representa su presencia en el sistema normativo. Por otro lado, se despolitiza la figura misma del refugiado para recordarle *ex professo* su situación de extraneidad. En este sentido, el refugiado se construye desde lo teórico y lo jurídico asumiendo una contradicción insoluble: es sujeto de derechos humanos pero, al mismo tiempo, se ve excluido de ellos -o gran parte de ellos- por su no pertenencia ciudadana (Agamben, 1996; Benente, 2011).

Como señala Arendt (1951) y posteriormente el mismo Agamben (1996), refiriéndose a apátridas y refugiados, despolitizar a estas poblaciones permite apuntalar la exterioridad del individuo, fijarle por fuera del cuerpo de la nación para impedir el disfrute de derechos, que si bien son inherentes a todos los seres humanos, devienen inaccesibles en la práctica, al no calificar como ciudadanos del país que los “acoge”. Es aquí, a través de la figura del refugiado, desnudo y despojado de una vida política (Agamben, 1996), donde se aprecia con mayor nitidez el vaciamiento actual que la racionalidad neoliberal ha ido operando sobre los derechos humanos, moldeando sujetos que los representan pero que carecen de ellos por no ser ciudadanos de ningún Estado o haber perdido sus derechos de ciudadanía.

No obstante, como señala Bartolomé Ruíz (2014), el no reconocimiento del refugiado como ciudadano pleno, no lo neutraliza como sujeto político. De hecho, su sola presencia le permite contestar ese orden, es decir, para el autor el refugiado es empujado hacia los márgenes pero

9 Sobre la confusión propiciada entre “refugiado” y otras categorías, ver Zetter 2007.

10 La construcción en negativo que se fragua en los años 90 contrasta con la idea que el mundo occidental tenía del refugiado durante la Guerra Fría. Al interés político de acoger como héroes a los exiliados procedentes de la URSS y sus países satélites se le suma el exiguo número de personas que conseguían atravesar el telón de acero (Castles, 2003).

“Sobrevive en el umbral de la exclusión de los derechos, subsiste en la frontera externa de las instituciones modernas como el Estado, el derecho, la nación, la ciudadanía, a modo de elemento extraño, tolerado pero no integrado” (Bartolomé Ruíz, 2014, p.13).

En este sentido, el refugiado sufre con crudeza, al mismo tiempo que visibiliza y denuncia, los límites y contradicciones de un sistema de concesión de la protección internacional que materializa una ruptura imperdonable, aquella de la “continuidad entre hombre y ciudadano, entre nacimiento y nacionalidad, (poniendo) en crisis la ficción originaria de la soberanía moderna” (Agamben, 1996, p. 9).

ECUADOR FRENTE AL REFUGIO COLOMBIANO

El conflicto interno vigente en Colombia desde la segunda mitad del siglo pasado ha tenido como efecto directo que Ecuador devenga el país de América Latina con mayor número de refugiados reconocidos (Laplace, 2016)¹¹. De hecho, el desarrollo de normativas y políticas públicas en Ecuador con respecto a la protección internacional de los refugiados, así como los enfoques a través de los cuales ha sido abordada – combinando aperturismo con enfoque securitario y restrictivo (Herrera y Cabezas, 2019), ha estado íntimamente relacionado con la proximidad geográfica, la ambivalencia en las relaciones diplomáticas entre los dos países, y la permeación del conflicto en zonas fronterizas del Ecuador, particularmente desde la puesta en marcha del Plan Colombia en 1999¹², que produce en el mayor aumento de llegadas de población colombiana.

La base normativa sobre la que Ecuador construye su acercamiento a la protección internacional incluye la adhesión en 1955 a la Convención de Ginebra de 1951, y la firma del Protocolo de 1967 en 1969. Del mismo modo, la legislación ecuatoriana adoptó los principios de la Declaración de Cartagena de 1984 y su definición ampliada de refugiado, si bien han existido intermitencias en la aplicación de esta última¹³. Mientras tanto, la Constitución ecuatoriana de 2008, al postular en su enunciado el progresivo fin de la condición de extranjero¹⁴,

11 68.586 personas, de acuerdo a los datos proporcionados por Cancillería: <https://www.cancilleria.gob.ec/informacion-sobre-refugio/>

12 Firmado en 1999 por las administraciones de Andrés Pastrana y Bill Clinton como supuesta estrategia de rehabilitación de zonas afectadas por el conflicto y de lucha contra el narcotráfico. En la práctica, llevó a una dependencia militar mayor con el gobierno estadounidense, pero sobre todo a un aumento exponencial de la violencia debido a la fuerte militarización de las zonas controladas por las guerrillas, lo que incrementó los desplazamientos tanto dentro como fuera del país (Aristizábal García, 2007).

13 El Decreto 3292 de 1987 y el Decreto 3301 de 1992 utilizaron la definición de Cartagena. El Decreto 1182 que reguló desde 2012 el refugio, regresó a la definición de la Convención de 1951 (Santacruz, 2013). Esta omisión fue rectificada en 2014. La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) de 2017, actualmente vigente, incluye ambas definiciones.

14 Art 416.6, Constitución 2008.

otorgó los mismos derechos a ecuatorianos y extranjeros (salud, educación pública y trabajo), con excepción de los derechos políticos¹⁵.

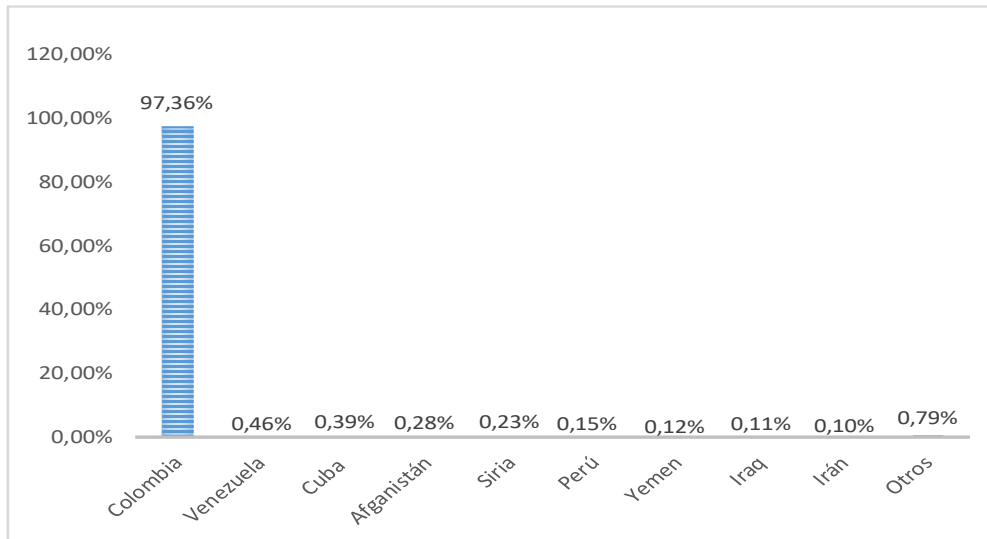
En el aspecto administrativo, es el Estado ecuatoriano el que ejerce la función de registro y determinación del estatus de refugiado, con el apoyo de ACNUR. En cuanto a la asistencia humanitaria, más allá del acceso a servicios públicos de educación y salud garantizados por el Estado, ACNUR lidera la provisión de asistencia, con el apoyo de organismos internacionales socios (Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS), Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), Servicio Jesuita a Refugiados (SJR), Consejo Noruego para Refugiados, CARE, y otros) (Laplace, 2016). En el tema de refugio, la presencia internacional ha suplido la ausencia estatal, convirtiéndose en proveedora y facilitadora de servicios, en un contexto de desconocimiento por parte de las instituciones y de la población ecuatoriana en general sobre los derechos concomitantes a la protección internacional (Morand et al., 2012)¹⁶.

Uno de los momentos que marcan la historia del Ecuador en cuanto al refugio es la puesta en marcha del llamado Registro Ampliado, proceso organizado por el gobierno ecuatoriano y ACNUR entre 2009 y 2010 que reconoció como refugiadas a cerca de 28.000 personas, la mayoría de ellas colombianas, y documentó como solicitantes de refugio a algo más de mil (Herrera, Moncayo y Escobar, 2012; Moscoso y Burneo, 2014). El número de refugiados se incrementó con el ingreso entre 2000 y 2014 de refugiados extracontinentales, particularmente de Siria, Irak y Afganistán (Gamboa Malo, 2018; Pastor Velasco, 2018). Tras el terremoto de Haití en 2010 se produjo además la llegada de solicitantes de refugio de ese país (Audebert, 2017), y posteriormente ingresaron solicitantes provenientes de Cuba y de Venezuela (Correa, 2013; Acosta, Blouin y Freier, 2019).

15El derecho al voto está reservado para quienes han residido regularmente en Ecuador por al menos 5 años (Constitución, art. 63). La Ley Orgánica de Movilidad Humana añade que pueden ser elegidos para cargos públicos una vez cumplido dicho plazo (LOMH, art.49).

16Las limitaciones de ACNUR se relacionan con la obligatoriedad de obtener (y mantener) la anuencia del Estado para su presencia en el país y los fondos destinados por la organización y sus donantes para la atención de situaciones de refugio específicas (Kagan, 2011).

Cuadro 1. Histórico de refugiados por país de origen en Ecuador desde el 1 de enero de 1989 al 31 de agosto de 2019.



Fuente: Base de datos Dirección de Protección Internacional Progres V2. MREMH.

Tras el significativo incremento en el número de refugiados reconocidos en 2010, se produce el fenómeno opuesto, con una progresiva restricción en la tasa de reconocimiento, que baja de 45% en 2009 a menos de 6% en 2013 (Moscoso Burneo, 2014; Laplace, 2016). En parte, la bajada de reconocimientos está determinada por la nueva situación de entente política entre Juan Manuel Santos (2010-2018) y Rafael Correa (2007-2017), las negociaciones de paz en Colombia iniciadas en 2012, el posterior acuerdo de paz de 2016, y la crisis económica que se desata en Ecuador ese mismo año. Todo esto rompe con la tendencia “aperturista” de la década anterior con respecto al reconocimiento de poblaciones colombianas demandantes de refugio y políticas destinadas a ellas. A pesar de la promulgación de la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) en 2017, con un apartado dedicado a las categorías de refugio y asilo, es evidente la retracción que se ha producido en el número de concesiones.

En este sentido, la historia del refugio en Ecuador en las últimas dos décadas tiene un marcado carácter contradictorio, no solo por la clara separación entre la normativa progresista de la que se dota el país y su aplicación práctica (Pugh, 2018), sino en los retrocesos de derechos que se dan por la aplicación de normas de rango inferior¹⁷, o la progresiva retracción del apoyo económico para esta población y de la presencia de organizaciones humanitarias. Dos medidas pueden ejemplificar estas contradicciones: por un lado, las trabas administrativas constantes que acompañan el procedimiento de concesión del estatus desde 2011. Por otro lado, la puesta en marcha de algunas medidas destinadas a

¹⁷Véase por ejemplo la aplicación del Decreto 1182 de 2011 que reducía el plazo de petición de refugio de 90 a 15 días, o que eliminaba la definición de refugiado de Cartagena de la normativa. La medida fue revertida en 2014 en estos puntos por la sentencia 002-14-SIN-CC de la Corte Constitucional.

mejorar el acceso a servicios o a empleo para los refugiados contrastando con las medidas anteriores.

En cuanto al primer punto, desde 2011 Ecuador imita el proceso practicado en algunos países europeos (Cantor, 2013), que implica un doble procesamiento de solicitud, el cual conlleva para los solicitantes un alargamiento de tiempo y trámites, lo que explica en parte la bajada en el número de concesiones de los últimos años. Existe un primer filtro y entrevista de “admisibilidad al trámite” a quienes piden refugio (peticionarios), y quienes superan esa etapa, convertidos ahora en “solicitantes” de refugio, atraviesan luego un segundo filtro de análisis del caso admitido por parte de la comisión que determina el estatus de refugiado¹⁸.

Por otro lado, y en contraste con lo anterior, se han producido ciertos avances en lo que se refiere a la documentación que acredita a los refugiados como tales, para que estos puedan tener más facilidad de acceso a derechos. Hasta los primeros meses de 2017 estas personas recibían un carnet cuyo formato era muy diferente al del documento nacional de identidad ecuatoriano. A partir de la aplicación de la LOMH en 2017, tanto solicitantes como refugiados pasaron a recibir un documento que tenía un formato similar al de la cédula¹⁹. Este documento ha tratado de sortear en algo las condiciones muy desiguales que enfrentan los refugiados en el acceso a servicios o a empleo en Ecuador (Malo, en prensa), solucionando en parte el problema que la existencia de un carnet de refugiado producía a nivel práctico (Arcentales, 2014).

En este contexto de medidas contradictorias queda claro, no obstante, que el ser reconocidos como refugiados y tener documentos que faciliten trámites administrativos no exime de la discriminación y de otros problemas que complejizan la posibilidad de producción de ingresos en Ecuador (Laplace, 2016). Tener estatus regular tampoco influye mayormente en el acceso al trabajo formal, debido los estereotipos que mantienen los empleadores o a la práctica extendida de éstos de pagar a los refugiados una remuneración más baja (Malo, en prensa). Por otra parte, aunque la ley ecuatoriana otorga derecho al trabajo tanto a quienes tienen refugio como a quienes lo solicitan, no hay claridad en cuanto a las personas que están en la primera fase del trámite, los “peticionarios”. Respecto al conflicto colombiano que originó y sigue precipitando la búsqueda de protección internacional, la paz firmada en 2016 entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) no significó el cese

18 Toda persona pasa por entrevista de admisibilidad antes de definirse si es solicitante o no. (Cantor, 2013). Hay no obstante cierta confusión con este hecho, posiblemente porque durante un tiempo se redujo las entrevistas de dos a una (se encuentran por ejemplo referencias a una sola entrevista en publicaciones de 2015). Con la vigencia de la LOMH en 2017, se hacen dos.

19 Este documento fue sustituido por la visa electrónica introducida a fines de 2018, durante la llamada “Minga Migratoria”. Se trata de un programa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana diseñado para facilitar los trámites migratorios tras el aumento en el movimiento migratorio venezolano producido en agosto de 2018 (Malo, en prensa).

total de hostilidades ni del flujo de refugiados, pues otras facciones beligerantes como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y grupos armados orientados a actividades ilegales han continuado ejerciendo violencia en diversas zonas del país²⁰. De hecho, las cifras de peticionarios de refugio colombianos crecieron significativamente entre 2017 y 2018, pasando de 266 a 4.747²¹, mostrando lo lejos que se está de una situación normalizada.

CLAVES PARA ENTENDER LA DESPOLITIZACIÓN DE LA FIGURA DEL REFUGIADO

En este último apartado nos detenemos en desarrollar los tres planos en los que consideramos se materializa hoy en día los efectos de la despolitización de los refugiados. El caso de las poblaciones desplazadas por el conflicto armado colombiano en Ecuador resulta un marco claro de visibilización y análisis de estos procesos, ya que estas poblaciones han sido objeto desde hace dos décadas de constantes intervenciones del Estado ecuatoriano y de actores humanitarios como ACNUR y sus socios preferenciales. Esto ha permitido observar de forma sostenida en el tiempo los procesos que han marcado el debilitamiento de la protección y los efectos perversos que ha producido la despolitización en la cotidianidad de las poblaciones refugiadas colombianas en Ecuador.

El nudo migratorio. Desconocer las causas del desplazamiento forzado como forma de debilitar la figura del refugiado

En las últimas décadas existe una tendencia cada vez más clara en las prácticas y discursos gubernamentales, periodísticos e incluso académicos, a desdibujar las causas de naturaleza política que explican el desplazamiento forzado. Debilitar ese lazo facilita a los Estados receptores la denegación del estatus, aduciendo que se trata de “falsos refugiados”. Pero también permite excusar a los Estados de origen de la población refugiada del rol cumplido en el desplazamiento, tanto si es activo como si es producto de la omisión de la protección.

En el caso colombiano, de los 4,7 millones de personas que viven en el exterior, se calcula que la población reconocida como refugiada se aproximaría en 2017 a las 350.000 personas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018). Ecuador sigue siendo el país de América Latina que más refugiados reconocidos tiene. En septiembre de 2019 ascendían a un total de 68.586 personas, de las cuales el

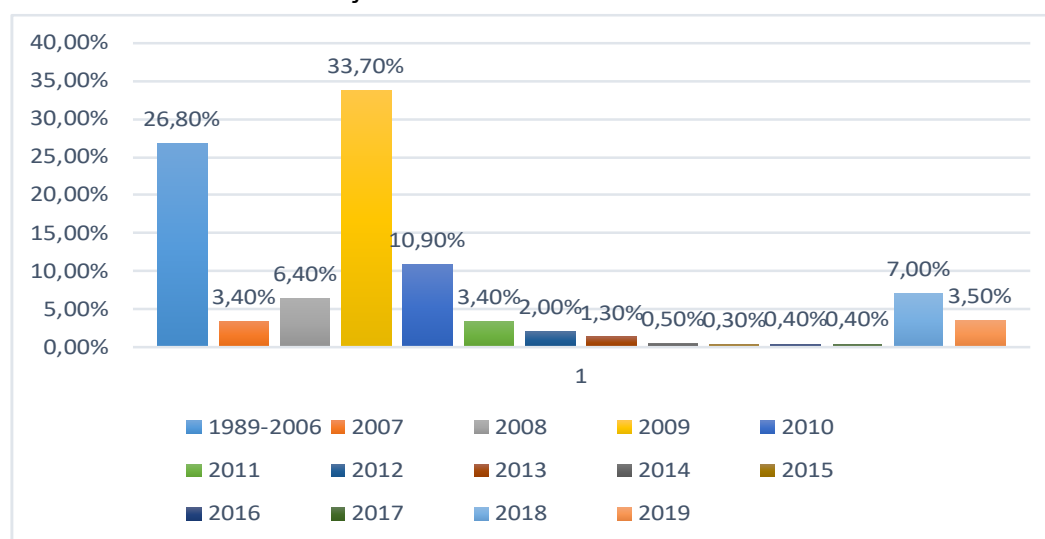
²⁰En agosto de 2019 ex líderes de las FARC anunciaban además que retomaban las armas. Noticia consultada en línea el 19 de octubre de 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49518212>

²¹Ver noticia de El Comercio julio 2019, consultada en línea el 21 de octubre de 2019. <https://www.elcomercio.com/actualidad/firma-paz-colombia-refugio-ecuador.html>

97,32% (66.742 personas) eran de nacionalidad colombiana²². Si bien las cifras permiten hacer un balance general en términos positivos, dos cuestiones nos mantienen alerta en cuanto a las consecuencias de despolitizar la causa que produce los flujos de desplazados forzosos.

En primer lugar, es notorio el descenso que se da en el número de reconocimientos desde el 2010 hasta la actualidad. De hecho, las políticas de reconocimiento masivo se dan particularmente entre 2006-2010, en un contexto de hostilidad entre Ecuador y Colombia, y solo hay un repunte en 2018, en donde se da salida a varios cientos de peticiones bloqueadas desde hace años. La tendencia descendente se esconde claramente tras las cifras oficiales, que suelen reflejar un acumulado histórico, y en la insistencia del Estado ecuatoriano y de ACNUR de que el descenso se debió a una disminución del número de solicitantes de refugio previa a la firma de los Acuerdos de Paz de 2016²³. Sin embargo, como veremos a continuación, el descenso en las demandas se conecta con otros problemas ligados a la despolitización del estatus.

Cuadro 2. Histórico de refugiados desagregados por años en Ecuador desde el 1 de enero de 1989 al 31 de julio de 2019.



Fuente: base de datos Dirección de Protección Internacional Progres V2. MREMH.

En segundo lugar, más allá de la cifra importante de personas reconocidas como refugiadas, no podemos perder de vista la existencia de quienes aún están pidiendo refugio. A la fecha de publicación, unas 173.000 personas solicitantes se encontrarían a la espera de la resolución de sus casos o en otras situaciones

²²Datos obtenidos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Revisados el 05/09/2019 en <https://www.cancilleria.gob.ec/informacion-sobre-refugio/>

²³Los Acuerdos de Paz de La Habana tuvieron un efecto contradictorio con respecto a los desplazados en el exterior. Si bien permitió visibilizarlos, también normalizaron las denegaciones en Ecuador al son de “sin conflicto no hay desplazamiento forzoso”.

migratorias²⁴. Entre estas últimas estarían aquellos que ya han recibido notificación de haber sido denegados²⁵; se les pasó el plazo o tuvieron miedo de solicitarlo; y los que han terminado desistiendo y han accedido a estatus migratorios distintos. Adicionalmente se contarían quienes, siendo posibles sujetos de protección, se encuentran en situación de irregularidad migratoria porque no supieron del proceso.

Precisamente, la despoltización de las causas que provocan el desplazamiento no solo se plasma en el aumento de las denegaciones sino también permite empujar a los solicitantes de refugio hacia estatus migratorios convencionales como ha pasado desde 2014 con la utilización de las visas Mercosur²⁶. Bajo la idea de destaponar las miles de solicitudes que se agolpaban para ser resueltas y solventar el problema de la irregularidad administrativa, se empujó desde el Estado y las organizaciones humanitarias hacia esta alternativa a la población recién llegada o en espera de resolución de sus casos (SJR, 2015)²⁷. Es la situación de Mariana, quien llegó en 2011 al Ecuador y fue solicitante de refugio por cinco años antes de decidirse a solicitar la visa Mercosur²⁸.

“Yo estaba ya aquí cinco años o más pidiendo refugio y no salía y no salía. Aquí en San Lorenzo donde yo vivo no se puede hacer el trámite, me tocaba ir cada vez a Esmeraldas” (Mariana, San Lorenzo, septiembre 2019).

Similar situación a la de Mariana enfrentó Carmen, con cuatro años en Ecuador, a quien le fue negado el refugio pese a tener un caso sólido y apelaciones con ayuda de organizaciones humanitarias.

“Esto es agotante. Negada, volví y pedí, apelé como 5 veces, negada. Yo comencé en HIAS y me mandaron al Patronato, ahí me mandaron a una entidad que se llamaba Asylum Access, que ahora ya no existe. Al ver que nada, me encontré a doña I. de la iglesia Scalabriniana, del Consejo Noruego, una mano bendita, me ayudó para allí pa’ acá, me puso al tanto de todos estos trámites, ella me dio para el pasaje

24 Ese cálculo se hace con las cifras de protección internacional que se cuelgan cada trimestre en la página www.cancillería.gob.ec. A finales de 2019 el número de peticionarios menos el de refugiados reconocidos era de 173.394.

25 Como indican las propias cifras del MREMH, las cifras de rechazo estarían próximas al 30%.

26 Las visas MERCOSUR requieren escasos requisitos para su petición y tienen costos poco elevados en relación con otras visas del país.

27 “Se ha identificado que en muchos casos la visa Mercosur ha venido a reemplazar a la visa de refugio, debido a sus características en cuanto a la facilidad de cumplir con los requisitos exigidos y al mejor acceso a derechos que se tiene con esta visa. Especialmente la población en necesidad de protección internacional, que no poseía ningún tipo de regularización migratoria y los que estaban como solicitantes de refugio durante un largo tiempo optaron por regularizarse a través de la visa Mercosur” (SJR, 2015, p. 25).

28 El tiempo de espera para lograr el reconocimiento como refugiado se ha extendido incluso hasta cinco o seis años.

a Esmeraldas, me ayudaba con el almuerzo mientras yo estaba haciendo el trámite. Madrugaba a Esmeraldas, iba en la primera ruta. Por ahí unas seis veces me tocó ir y volver. Mucha gente con ganas de trabajar tenía que seguir con la Mercosur. Me dice la muchacha: “No dé más lora, no pierda más tiempo, saque su Mercosur” (Carmen, San Lorenzo, octubre 2019).

El doble proceso de petición-solicitud, con sus demoras y la corta validez legal de los documentos que les asignan a los peticionarios y solicitantes de refugio (tres meses), no les permite acceder al mercado laboral formal, lo que constituye una práctica de exclusión avalada por el Estado. La imposibilidad de lograr un empleo y las largas esperas para el tratamiento de los casos han llevado a muchos solicitantes a buscar regularizarse como migrantes económicos, renunciando en la práctica a la protección internacional, aunque no hayan desaparecido las razones que les llevaron a solicitar protección (Bello, 2015).

El cambio de situación migratoria que introduce la visa Mercosur termina produciendo una ruptura de facto entre los motivos violentos que llevaron al desplazamiento y la condición no forzada explícita en la visa migrante recién adquirida. Esto a la larga ha contribuido a mantener un límite borroso entre quienes buscan refugio y quienes migran en busca de oportunidades económicas. Si a esto se le suma el estigma que encierra ser refugiado en un país como Ecuador, donde se asocia a la persona con el peligro del cual huye²⁹, y donde ser declarado refugiado no cambia sustancialmente los problemas de trabajo, vivienda, salud o la vivencia cotidiana de la discriminación, es decir, no asegura el acceso a mínimos derechos, podemos entender la profunda crisis de sentido en la que se encuentra actualmente esta figura clave del Derecho Internacional. La devaluación y despolitización de la figura tiene claras consecuencias en el ámbito humanitario, político y simbólico. En el campo humanitario permite reducir números y modificar así los contenidos de sus programas de ayuda hacia otras poblaciones, como pasa en la actualidad con el flujo de venezolanos en Ecuador. Es decir, hay un traspaso de intereses, destinándose la mayor parte de los recursos a paliar el nuevo flujo, de mayor amplitud y configurador de mayores réditos políticos.

En el plano político permite al Estado colombiano desconocer las mutaciones del conflicto que se han producido después de la firma de los acuerdos de paz y sus efectos en poblaciones empobrecidas, históricamente excluidas y de zonas periféricas. Para un Estado como el ecuatoriano, por otro lado, debilitar la figura del refugiado evita tener que responsabilizarse de poblaciones no nacionales que pueden ser más fáciles de controlar desde el régimen migratorio. Finalmente, en

29 En el caso de la nacionalidad colombiana, el imaginario colectivo le otorga unas características que se materializan en estereotipos genéricos de nacionalidad, y particulares por sexo que relacionan a los hombres con la delincuencia, narcotráfico, sicariato, y a las mujeres con la prostitución. La generalización sobre una colectividad nacional constituye una deshumanización de los individuos que la conforman (Femenías y Martínez, 2015).

el plano simbólico despoja al refugiado de la posibilidad de ser reconocido y reparado, y por lo tanto de ajustar cuentas con el Estado de origen.

El refugiado como *Homo Economicus* neoliberal³⁰

La despolitización progresiva de la figura del refugiado tiene efectos igualmente en términos de su comprensión como sujeto fundamentalmente económico. La imagen del refugiado como agente activo de su propia subsistencia y, por ende, de su propia protección, permite generar discursos de legitimación de cara a una sociedad reticente a su llegada, y enfatizar en su no dependencia de los recursos del Estado receptor.

Precisamente, la solución que encuentra el mundo de la cooperación para superar la crítica sobre el asistencialismo que se desarrolla en la década de 1990, y legitimar su permanencia en este ámbito frente al decaimiento general del financiamiento destinado a los refugiados, es impulsar la imagen del refugiado como sujeto activo de su propia protección y bienestar (Laplace, 2016). En este sentido, la adopción del discurso sobre el “emprendimiento” y los programas de “medios de vida” ha sido fundamental, pues consigue desvincular al refugiado y su protección de la intervención del Estado, siendo ésta una responsabilidad del propio refugiado.

Se produce así una doble externalización y privatización de responsabilidades. Primero de los Estados hacia las organizaciones humanitarias con respecto a la asistencia de emergencia (como mucho 150 dólares por familia y a veces donaciones en especie) (Laplace, 2016), apoyo para acceder a ciertos servicios y políticas de inserción laboral. Posteriormente de las organizaciones a los propios refugiados, para que tomen consciencia de su responsabilidad en el proceso. En este sentido, el mundo humanitario inculca también a los refugiados la idea del “sujeto que se hace a sí mismo”, lo que Laval y Dardot (2013) llaman “el espíritu de la empresa de sí”, o la “empresarialización de la vida” (Álvarez Cantalapiedra, 2014). Como señalan Laval y Dardot siguiendo los postulados foucaultianos de “El sujeto y el poder” (1988): “Es como si la lógica de la acumulación indefinida del capital se hubiese convertido en una modalidad subjetiva”³¹ que procura la atomización de los individuos y que, en el caso de los refugiados, también les hace responsables, a pesar de su vulnerabilidad, de sus propios éxitos y fracasos.

30El neoliberalismo supone una nueva comprensión de la naturaleza humana y de la existencia social que instaura un nuevo régimen de verdad. Transforma las subjetividades en función de los criterios que impone la economía de mercado. No es solamente una forma de gobierno político o económico, sino que expresa un gobierno del individuo sobre sí mismo, sobre su vida de modo racional, eficiente y eficaz sin la intervención del mercado o del Estado. Es un individuo competitivo, calculador de costes y beneficios, es un empresario de sí mismo (Read, 2009).

31Entrevista realizada a los dos autores en eldiario.es. Revisado el 06/09/2019. Consultado en línea el 19/septiembre de 2019: https://www.eldiario.es/interferencias/neoliberalismo-ideologia-politica-economica-forma_6_312228808.html

En este sentido, los refugiados quedan atrapados en el ideal del “sujeto emprendedor” naturalizado por la racionalidad neoliberal (Read, 2009; Laval y Dardot, 2013), no solo como única forma de procurarse ingresos en un contexto hostil y competitivo, sino de alcanzar la deseada integración social a través de la aceptación de la sociedad de acogida, pues ser sujeto emprendedor es sinónimo de ser sujeto responsable y digno de ser aceptado. En este sentido, se observa una tendencia constante de los refugiados a mostrarse frente a las organizaciones como candidatos elegibles y rentables a sus programas, asumiéndose y ofreciéndose como sujetos activos, competentes y competitivos. En el caso de Ecuador, es clara esta doble respuesta externalizadora de la asistencia parcial hacia organismos humanitarios y de “responsabilización” de los refugiados sobre sus propios destinos. La asistencia a refugiados a partir del enfoque de “medios de vida”³² se ha convertido en la opción escogida por ACNUR en sus programas para gestionar la instalación e integración de los recién llegados (Carvallo, 2017). Es al mismo tiempo el vehículo que modela subjetividades y que convence al refugiado de su papel principal como gobernador de su bienestar personal y el de su familia.

Los programas con enfoque en medios de vida tienen la intencionalidad de enseñar a los refugiados a navegar a través de normas y servicios, les proveen de información sobre el mercado laboral ecuatoriano, microfinanzas y oportunidades de trabajo tanto independiente como en relación de dependencia. Por ejemplo, las llamadas escuelas de emprendimiento están diseñadas para personas en movilidad humana guiándolas en un proceso de modelación de negocios adaptada a la realidad local. Por otro lado, quienes se inclinan hacia el trabajo en relación de dependencia reciben capacitación en empleabilidad: aspectos legales, culturales, construcción de curriculum vitae, y participan en bolsas de empleo cuando las hay. ACNUR y sus socios organizan también eventos dirigidos a empresarios para animar posibles contrataciones según los perfiles disponibles.

Una modalidad de asistencia que implementa el enfoque de medios de vida en Ecuador desde 2015 se llama Modelo de Graduación. Debido a las escasas posibilidades de acceder a microcréditos, dicho modelo busca proveer a las familias refugiadas a través de capitales semilla y *grants*, capacidades de generar ingresos e incluso ahorros que les ayuden a establecer una base de activos productivos. El proceso dura un año, con seis meses adicionales de acompañamiento (ACNUR y Trickle Up, 2016; Carvallo, 2017).

El objetivo de este tipo de programas es promover la integración local de las personas refugiadas a través del acceso a empleo, pero cuando no incluyen

³²Se trata de una nueva concepción sobre el paradigma del desarrollo que encuentra su máxima expansión a partir de la década del 2000. Según este enfoque, las personas en situación de pobreza tienen una serie de activos materiales y sociales y de capacidades que pueden permitirles salir de situaciones adversas. Es decir, el pobre estaría involucrado activamente en sus propias estrategias para generar ingresos (Akram-Lodhi, 2011).

participantes locales suelen originar en la población de acogida sentimientos de exclusión inversa (Malo, en prensa). Al mismo tiempo, el modelo ha sido criticado por la alta competencia entre refugiados dentro de los mismos sectores de emprendimiento: alimentación y belleza³³ fundamentalmente; y por llegar a un número muy reducido de personas. Entre 2015 y 2017 el modelo atendió a algo más de 2.700 familias³⁴, y la tasa de abandono fue alta, principalmente por la movilidad de los refugiados hacia otras zonas geográficas no cubiertas por el programa, en busca de oportunidades (entrevista PMA, 2018).

Otra de las críticas que realizan los propios refugiados es la rigidez que envuelve a estas ayudas, ya sean en forma de capitales semillas o proyectos productivos, a pesar de que vienen a solucionar las dificultades de acceso a microcréditos. La exigencia de ver multiplicar el dinero invertido genera un estrés suplementario para aquellos que lo reciben. Como señalaba Carola, refugiada en Ecuador desde hace 12 años y colaboradora del SJR:

“Es un capital que ellos lo tienen que multiplicar, lo tienen que hacer producir para la auto sustentabilidad de la familia. Entonces si, llegado el caso, esta familia en el mes tres -digamos de seis meses- no reinvertió el dinero y no hubo la ganancia que debería tener en ese mes, ya no le dan el cuarto mes la ayuda. (...) Entonces si tú lo multiplicas mes por mes te van dando mes a mes, pero si -por decirte- el tercer mes tú no lo multiplicaste porque se enfermó alguien de tu familia y tú lo tuviste que invertir en eso, no te dan el cuarto, ni el quinto, ni el sexto, allí llegó el proyecto y la ayuda. Sí manejan el nombre de estos proyectos productivos, que es como ellos les llaman, pero a la hora de la verdad no le veo qué tan productivos son, qué tan organizados son. Porque el objeto de un proyecto productivo es que sea a largo plazo, y muchos de estos proyectos (hace un chasquido con los dedos) se van cayendo, se van cayendo y les dividen el dinero” (Carola, Quito, julio de 2019).

Por otra parte, la búsqueda de medios de vida es una actividad que pocas veces adopta un carácter colectivo (emprendimientos asociativos); se trata más bien de un esfuerzo individual (Carvalho, 2017) que choca con los problemas estructurales del mercado de trabajo ecuatoriano, el cual dificulta la estabilidad de los negocios propios y empuja con mucha frecuencia a la informalidad, incluso cuando se trabaja en relación de dependencia³⁵. Aurelio y su mujer llevaban 8 años en Ecuador y 3 con el estatus de refugiado cuando se les entrevistó en Quito en 2017. Aun habiendo formado parte de programas de medios de vida, su

33 Los sectores de inserción laboral están también fuertemente atravesados por estereotipos de género.

34 Consultado en línea el 27 de septiembre de 2019: <http://www.un.org.ec/wp-content/uploads/2019/08/VN-47-19-Individual-Consultant-Information-Systems-Especialist-MIES.pdf>

35 Según el Instituto Nacional Ecuatoriano de Estadística (INEC), para finales de 2018, la tasa de informalidad en Ecuador alcanzaba el 46% de la población empleada.

experiencia era bastante común entre los refugiados:

“Después de que recibimos el estatus de refugiado nos tratamos de reincorporar a la vida ecuatoriana, tratar de tener un negocio, tratar de salir adelante. Cabe destacar que si bien trabajé mucho, de venta ambulante, cargando bombonas de gas, limpiando coches, nunca tuve un empleo formal. Jamás tuve una afiliación al seguro social, jamás tuve un contrato laboral con todos los décimos y todas sus utilidades que tienen los ciudadanos del país” (Aurelio, Quito, marzo 2017).

En Ecuador se ha percibido históricamente a la población refugiada como competencia en un mercado laboral que en la actualidad se encuentra fuertemente contraído. Las empresas familiares (mayoritarias en Ecuador) suelen contratar a miembros de la familia, y los empleadores en general suelen dar preferencia a connacionales y discriminar a ciertas nacionalidades. Las actitudes y comportamientos discriminatorios tienen también una afectación directa, como señala Jacobsen (2014) sobre los programas de medios de vida. Por ejemplo, condicionan que el trabajo en relación de dependencia para extranjeros sea escaso, con limitadas posibilidades presentes sobre todo en el ámbito extractivo y/o de servicios, con frecuencia en condiciones de explotación. Frente a la imposibilidad de trabajar en empleos formales y con un costo de auto-afiliación a la seguridad social prohibitivo, la carencia de oportunidades dirige a los refugiados a tratar de emprender sus propias iniciativas económicas, muchas de ellas enfocadas a la alimentación, y en la mayoría de los casos extremadamente precarizadas. Es sin embargo sobre éstas que más acaban incidiendo los programas de medios de vida en los que participan las organizaciones humanitarias: escuela de emprendimiento, bolsas y ferias de empleo, modelo de graduación.

Sujeto activo y politizado: el “mal refugiado”

La población refugiada o solicitante de refugio naturaliza el discurso de la subsistencia económica como única forma de legitimar su presencia en el territorio ecuatoriano, y del emprendimiento como vía natural para hacerlo, no solo por necesidades imperiosas de supervivencia sino porque el no hacerlo implica dejar de ser concebido por el Estado y las organizaciones humanitarias como un “buen refugiado” (Van Selm, 2014).

La búsqueda del sustento diario que en muchos casos se produce con la presión suplementaria de los programas humanitarios, dificulta cualquier involucramiento activo en procesos de organización que tengan que ver con la demanda de derechos, con reivindicaciones concretas frente al Estado de origen y receptor, incluso que se deje a las propias organizaciones de asistencia humanitaria la tarea de realizar algún tipo de incidencia en este sentido.

No obstante, existen otros factores que contribuyen a que los procesos organizativos o de reivindicación política no se den o lo hagan de forma errática debido a la posición de desigualdad de la que parten los refugiados. La Convención de 1951 no menciona derechos políticos para los refugiados, solamente en el acápite sobre derechos asociativos se señala que recibirán tratamiento similar al de otros extranjeros (en las mismas circunstancias) en su participación en asociaciones que sean no políticas ni tengan fines de lucro (Convención, art. 15).

Reivindicar, por lo tanto, significa visibilizarse y esto, en un contexto en donde los derechos civiles y políticos no están asegurados, puede perjudicarles frente al Estado receptor o a los mismos organismos humanitarios. El miedo a no percibir ayudas, a ser señalados como personas conflictivas, les condiciona también el poder desarrollar una voz pública clara y contundente. La posibilidad de participación asociativa o de reivindicación organizada no es contemplada, mucho menos una que se salga de ciertos límites previamente establecidos y regulados, cuando las reivindicaciones ponen en tela de juicio el funcionamiento de los instrumentos de protección, las esperas sempiternas, las lógicas instrumentales del sistema de ayudas, las políticas estratégicas sobre refugio, los tiempos o los canales rígidos que les impone el sistema legal. En este sentido, reivindicar es visibilizarse, y visibilizarse implica en muchos casos sobrepasar la línea entre el “buen” y el “mal” refugiado.

En Ecuador, junto al factor económico, encontramos otras dos situaciones que han propiciado que los refugiados solo hayan podido bordear de forma vaga la premisa contenida en la Convención de Ginebra que les impide posicionarse políticamente de forma pública y organizada. En primer lugar, está la proximidad fronteriza, el miedo al cruce de victimarios y las amenazas constantes. Como señalaba Alicia, representante desde 2017 de la Mesa de Víctimas en Ecuador:

“Muchas de las personas, de los que hemos venido, nos hemos encontrado con los victimarios dentro del país. No podemos llegar a asegurar que vienen en tu búsqueda o que también vengán ellos de pronto buscando refugio. No hay algo que nos mueva a decir que ellos vengán también a buscar refugio o vienen a seguirnos. Entonces eso le da la inestabilidad a la población colombiana como de reagruparse o de unirse, porque no sabemos quién es quién” (Alicia, Quito, junio 2019).

En segundo lugar, los riesgos que el empoderamiento político les comporta de cara al Estado ecuatoriano y a las organizaciones humanitarias, en el sentido de dejar de recibir apoyos económicos o incluso el miedo a verse envueltos en procesos de denostación pública; o peor, de revocatoria del estatus y devolución forzada a Colombia. En la última década varias experiencias muestran cómo la organización de los refugiados ha sido tolerada solo cuando ésta estuviera

contenida en los límites de un activismo de escaso impacto. Es decir, que no comprometiera a los organismos internacionales y ONG frente al Estado ecuatoriano; que no visibilizara las lógicas de acumulación que explica su funcionamiento. En definitiva, que no pusiera en cuestión el sacrosanto principio de la no expresión política mientras se está bajo tutela del derecho humanitario. El caso de la Federación Nacional de Organizaciones de Refugiados Colombianos en Ecuador (FENARE)³⁶ es significativa de este hecho. Esta organización se sitúa como un espacio paradigmático de empoderamiento político, permitiendo a muchos refugiados conocer sus derechos, las normativas ecuatorianas e internacionales que los protegían y cómo poder reclamar tanto el ser reconocidos en un momento de denegaciones sistemáticas, como el que no se violentaran sus derechos cuando conseguían el estatus (Medina Carrillo, 2017).

Pero FENARE va mucho más allá, el compromiso de sus miembros aumenta progresivamente comprendiendo la organización como un espacio innovador de construcción del refugio desde los propios refugiados y no desde los parámetros del humanitarismo (Medina Carrillo, 2017), entendiendo al refugiado como un sujeto con voz propia y autónomo de las políticas de la organización internacional, y no simplemente como víctima. Se cuestiona así el sentido de la ayuda humanitaria y de las formas de interpretar las soluciones duraderas. La organización reivindica incluso ser veedora de las actuaciones de ACNUR y de sus formas de manejar los fondos internacionales destinados a los refugiados colombianos. Como señalaba Carlos, un antiguo miembro de FENARE que vivió el proceso de forma directa desde la formación de la federación:

“Participamos en el Foro Social Mundial de las Migraciones (...). Hicimos veedurías del Registro Ampliado, pero denunciaron (ACNUR) que no podíamos ser juez y parte, cuando lo único que hacíamos es dar información. Fue humillante, yo te digo que yo estuve en Quinindé, Lago Agrio y San Lorenzo y les sacaron a los líderes a 200 metros de distancia. Se armó también una agenda política para visibilizar a los refugiados indígenas, afros, campesinos, género (...). Además se hizo una propuesta de rendición de cuentas de la acción de ACNUR en una mesa abierta. No olvides que gran parte del dinero de la “ayuda” para el Registro Ampliado se fue a la creación de la Dirección Nacional de Refugio y el pago a las brigadas” (Carlos, entrevista telefónica, octubre 2019).

³⁶Esta Federación es reconocida oficialmente en 2010 aunque se constituye con anterioridad. Se trata de la unión de organizaciones que surgen a partir de 2007 como la Asociación de Refugiados Colombianos en Ecuador (ARCOE), La Asociación de colombianos emprendedores residentes en el exterior (ACEREX), la Fundación de asistencia social mi Colombia (FASMIC), la Asociación de refugiados colombianos en Santo Domingo Ecuador (ARCOESDE), y otras 18 más (Carrillo Medina, 2017). Las organizaciones y la federación surgen en un contexto específico de apertura del gobierno ecuatoriano debido a la relación de tensión con el gobierno colombiano entre 2007-2010, que alcanza su momento álgido con el Bombardeo de Angostura de 2008 dando lugar además a procesos como el Registro Ampliado.

Este posicionamiento político-crítico lleva a la organización a ser considerada como un enemigo cuyas actuaciones podrían hacer peligrar la imagen de ACNUR, así como las relaciones entre Ecuador y Colombia que recién se empezaban a normalizar en 2011. De hecho, la ofensiva sobre la federación por parte de ACNUR se acrecienta entre 2010-2012 y lo hace desde múltiples frentes: no considerándola como interlocutor válido, propiciando procesos de deslegitimación pública tanto de la organización como de sus miembros, cerrando sus espacios de participación, alejando a la federación de las organizaciones no gubernamentales con las que colaboraba con fluidez, generando fracturas internas entre sus miembros (Medina Carrillo, 2017).

La violencia ejercida sobre ella supone un antes y un después en los procesos de organización de las poblaciones refugiadas en Ecuador. Lleva a un proceso masivo de despolitización de sus miembros, “incluso la vuelta de algunos de ellos a Colombia sin ninguna garantía” (Carlos, entrevista telefónica, octubre 2019) y redirecciona a los pocos que decidieron seguir trabajando con víctimas del conflicto al redil de las organizaciones humanitarias. A partir de 2013, la visibilidad de la federación decae, y aunque no desaparece, sus actuaciones se tornan de bajo perfil, configurándose una suerte de pacto de silencio sobre el porqué de la no existencia de una organización potente de refugiados en el país³⁷.

La estigmatización de la organización colectiva de los refugiados se vuelve a hacer visible años más tarde a través de otros eventos. El último tuvo lugar entre junio y septiembre de 2019 cuando 38 familias afrocolombianas decidieron hacer una acción conjunta frente a las oficinas de ACNUR en Quito cuestionando el oscurantismo detrás del proceso de reasentamiento, tanto en la explicación detrás de las denegaciones como del perfil de las personas que consiguen completar todo el proceso³⁸. Gina y Rodrigo son una pareja instalada en Ecuador desde 2006 y reconocida como refugiada desde 2009, ambos formaron parte del grupo de refugiados que protestaron frente a las oficinas de ACNUR. Su discurso es muy común entre los refugiados que han vivido denegaciones de reasentamiento en el país.

“(Gina) Entramos en el programa de reasentamiento y demoraron tres años en contestarnos y lo único que nos dieron es esta hoja. Yo fui a averiguar a la OIM y ellos me dijeron que nunca mi caso llegó

37 Las respuestas a esta pregunta que hemos encontrado en nuestras investigaciones da clara muestra de cómo se impuso una losa de silencio sobre lo que pasó con FENARE. No ha sido extraño encontrarnos en entrevistas a trabajadores de ACNUR y ONG e incluso a refugiados explicaciones sobre la inexistencia de una organización potente por falta de interés, vagancia, visión del asociacionismo como una forma de sacar réditos económicos individuales, falta de liderazgo, desconfianza entre los refugiados o imposibilidades de tipo económico.

38 Para mayor información sobre el proceso revisar las alertas del grupo de sociedad civil organizada Atopía. Consultado en línea el 10 de octubre de 2019: <https://colectivoatopia.wordpress.com/2019/07/08/desalojo-poblacion-colombiana-refugiada/>

a la OIM. O sea que mi caso nunca salió de las oficinas del ACNUR. Si a usted pongamos, Canadá le deniega el reasentamiento, a usted le dicen que Canadá no le aceptó por tales o tales motivos. A usted le tienen que dar la explicación de por qué le negaron. A nosotros nunca, solamente nos dijeron que nosotros no cumplimos con los criterios del ACNUR”.

(...) (Rodrigo) El reasentamiento nos parecía una oportunidad pero también se demoró mucho la investigación de nuestro trámite, y también no salió como esperábamos. Nuestro trámite nunca salió de los escritorios del ACNUR como dice mi esposa. Nos dieron la carta que les dan a todos diciéndonos que no cumplíamos con los criterios del ACNUR, pero es que nadie entiende bien cuáles son esos criterios” (Gina y Rodrigo, Quito, julio 2019).

La reacción ofensiva y de carácter policial que desencadena el acto reivindicativo muestra la incapacidad del Estado ecuatoriano y de ACNUR para abordar críticamente las crisis cíclicas de refugio que sus políticas provocan en el país. En el caso específico de ACNUR, muestra también una preocupante incapacidad para solventar problemas de incumplimiento de las soluciones duraderas sin acudir a exiguas compensaciones económicas, como si con ellas pudiera neutralizar la agencialidad política de los refugiados.

Por otra parte, en un escenario actual de fuerte colaboración y dependencia entre ACNUR y las organizaciones no gubernamentales que trabajan con refugiados, las cuales reciben importantes ayudas de la misma, la respuesta de estas últimas frente a lo sucedido fue más bien tibia. Por un lado, abrazaron de forma acrítica –solo con escasos matices– el discurso del refugiado conflictivo, violento, aprovechado, extendido por la organización internacional en el mundo humanitario, medios de comunicación y entre las propias poblaciones refugiadas o solicitantes. Por otro lado, avalaron la solución meramente monetaria como salida al conflicto, e incluso algunas de ellas llegaron a ser voceras de las condiciones de negociación de ACNUR en los momentos en donde hubo una mayor tensión y ruptura de diálogo con los refugiados.

En definitiva, el acto reivindicativo, en este caso, los plantones, las ocupaciones y los campamentos al aire libre, se emplazan en los últimos años –después de la crisis y desactivación de la FENARE– como la única manera de visibilizar el descontento de los refugiados frente al Estado ecuatoriano, ACNUR y las organizaciones no gubernamentales afines. Es una forma de demostrar, como señalábamos anteriormente siguiendo a Bartolomé Ruíz (2014), que a pesar de las reacciones de violencia desmedida, deslegitimación y criminalización que se (re)producen frente a sus quejas, estas situaciones nunca terminan de neutralizarles como sujetos políticos, permitiendo mostrar la contradicción indisoluble que acompaña la figura del refugiado en esas sociedades llamadas de “acogida”.

CONCLUSIONES

La “paradoja del refugio” (Carrillo Medina, 2017) encuentra su máxima expresión en la dualidad que ha caracterizado el tratamiento a los refugiados colombianos en Ecuador, es decir, su admisión bajo parámetros invisibilizadores y constringentes (Pugh 2018). Dicha paradoja se materializa además en varias acciones del Estado y del campo humanitario. Por ejemplo, la introducción de legislación de avanzada para posteriormente bloquear en la práctica, por la vía de barreras administrativas, el acceso pleno a los derechos consignados en la ley. Por no hablar de la constante apelación a la salvaguarda del derecho de asilo como marca de presentación del Estado ecuatoriano, pero su transformación final en una mera acción de regulación migratoria, y de las acciones humanitarias como formas de gestión y regulación globales de flujos poblacionales.

La exterioridad del refugiado con respecto al cuerpo de la nación es recordada permanentemente a través del acceso condicionado y débil a ciertos derechos, pero sobre todo por quedar por fuera de los de carácter civil y político. Es aquí donde se fragua la doble acción de despolitización que ejerce sobre el refugiado el Estado de origen y el receptor, y que vemos de forma tan clarificadora en el caso de los Estados colombiano y ecuatoriano a través de las múltiples estrategias que hemos señalado en este artículo. Entre ellas, el desconocimiento de las causas que provocan el desplazamiento forzoso por fuera del territorio nacional; la constante canalización de las demandas de refugio hacia visas de tipo migratorio; la enfatización en el vínculo económico como único elemento legitimador de la presencia del refugiado en el país receptor; la denostación y criminalización de la protesta social vehiculada con refugiados; la construcción de imaginarios contrapuestos entre los “buenos refugiados” (una mayoría silenciosa, trabajadora y dispuesta a salir adelante siguiendo los pasos marcados por las organizaciones humanitarias) y una minoría de “malos refugiados” (violentos, conflictivos, aprovechados, desagradecidos) que cometen el fallo de rebelarse contra las relaciones de poder de que son objeto, o de situaciones que consideran abusivas por parte de un campo humanitario más preocupado por mantener sus infraestructuras en torno a proyectos que por darle un giro radical a las políticas de refugio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACOSTA, Diego, BLOUIN, Cécile y FREIER, Luisa Feline (2019) “La emigración venezolana. Respuestas latinoamericanas”. *Documentos de trabajo*, n° 3. Fundación Carolina.

ACNUR (2012) *La situación de los refugiados en el mundo. En busca de la*

solidaridad. Lugar: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

ACNUR y Trickle Up. (2016) *A Review of UNHCR's Graduation Program: Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador*. Quito: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

AGAMBEN, Giorgio (1996) *Política del exilio. Cuadernos de crítica de la cultura Barcelona*, nº 26–27. Barcelona: Archipiélago.

AKRAM-LODHI, Haroon (2011) “El enfoque de los medios de vida sostenible” (191-196). En: VELTMEYER, Henry, FARAHA, Ivonne y AMPUERO, Igor (eds.) *Herramientas para el Cambio: Manual para los Estudios Críticos del Desarrollo*. La Paz: Plural Editores.

SARCENTALES, Javier (2014) *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*. Serie Cuadernos de Protección, Vol. 3. Quito: ACNUR y Universidad Andina Simón Bolívar.

ÁLVAREZ CANTALAPIEDRA, Santiago (2014) “El poder de las empresas sobre la vida social”, *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, nº 127, p. 5-11.

ARENDDT, Hannah [1951] (2005) *Los orígenes del totalitarismo. II Imperialismo* (trad. de Guillermo Solana). Madrid: Taurus.

ARISTIZÁBAL GARCÍA, José (2007) *Metamorfosis. Guerra, Estado y globalización en Colombia*. Bogotá: Ediciones desde abajo.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2011) Constitución de la República del Ecuador 2008. Quito: Registro Oficial 449, 20 Octubre 2008; modificada por referéndum de 7 mayo 2011.

AUDEBERT, Cédric (2017) “The recent geodynamics of Haitian migration in the Americas: refugees or economic migrants?” *Revista Brasileira de Estudos de População*, Vol. 34, nº 1, p. 55-71.

BARTOLOMÉ RUÍZ, Castor (2014) “Los refugiados, umbral ético de un nuevo derecho y una nueva política”, *La revue des Droits de l'Homme*, nº 6, p.1-22.

BELLO, Juliana (2015) “El MERCOSUR y la protección internacional: aplicabilidad de las políticas migratorias regionales a la luz del Derecho Internacional de los Refugiados”. Informe de la Consultoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Proceso Cartagena +30.

BENENTE, Mauro (2011) “Giorgio Agamben y el refugiado. Los límites de una renovación categorial desde una mirada marxista”. Ponencia presentada en las *VI Jornadas de Jóvenes Investigadores*, Instituto de Investigaciones Gino

Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, del 10 al 12 de noviembre de 2011.

CANTOR, David (2013) "European influence on asylum practices in Latin America: accelerated procedures in Colombia, Ecuador, Panama and Venezuela" (85-91). En: LAMBERT, Hélène, McADAM, Jane y FULLERTON, Maryelle (eds.), *The Global Reach of European Refugee Law*. Nueva York: Cambridge University Press.

CARVALLO, Cintya (2017) "El enfoque de medios de vida sostenible y su impacto en la integración local de la población refugiada y solicitante de refugio en Ecuador". Tesina para obtener el título de especialización en Migración, Desarrollo y Derechos Humanos, FLACSO Ecuador.

CASTLES, Stephen (2003) "Política internacional de la migración forzada", *Migración y desarrollo*, n° 1, p. 1-28.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (2018) *Exilio colombiano. Huellas del conflicto armado más allá de las fronteras*. Bogotá, CNMH.

CHIMNI, Bhupinder (2009) "The Birth of a 'Discipline': From Refugee to Forced Migration Studies", *Journal of Refugee Studies*, Vol. 22, n° 1, p. 11-29.

CORREA ÁLVAREZ, Ahmed (2013) "Probando suerte en el sur. Migración cubana en los Andes y Latinoamérica", *Andinamigrante*, n° 16, p. 2-14

ESPINAR RUÍZ, Eva (2010) "Migrantes y refugiados: reflexiones conceptuales", *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 5, n° 1, p. 35-47.

FEMENIAS, María Luisa y MARTINEZ, Ariel (2015) *Judith Butler: las identidades del sujeto opaco*. La Plata: Universidad de la Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

FOUCAULT, Michel (1988) "El sujeto y el poder", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, n° 3, p. 3-20.

GAMBOA MALO, María Gracia (2018) *Salida y llegada a Ecuador. Procesos de inserción de los refugiados sirios a la sociedad ecuatoriana*. Tesina de especialización, FLACSO Ecuador.

GONZÁLEZ SOUZA, Luis (1997) "Soberanía y derechos humanos", *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, Vol. 41, n° 170, p. 97-112.

GÓMEZ MARTÍN, Carmen (2016) "¿Por qué hablamos de una crisis mundial del refugio?", *Andinamigrante*, n° 20. Quito: FLACSO.

GÓMEZ MARTÍN, Carmen (2017) "Rethinking the Concept of a "Durable Solution": Sahrawi Refugee Camps Four Decades On", *Ethics and International Affairs*, Vol.

31, n° 1.

HAMMOND, Laura (2014) “‘Voluntary’ Repatriation and Reintegration” (499-511). En FIDDIAN QUASMIYEH, Elena *et al.*, (eds.), *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*. Oxford: Oxford University Press.

HERRERA, Gioconda, MONCAYO, María Isabel y ESCOBAR, Alexandra (2012) *Perfil Migratorio del Ecuador 2011*. Quito: Organización Internacional para las Migraciones.

HERRERA, Gioconda y CABEZAS, Gabriela, (2019) “Ecuador: de la recepción a la disuasión. Políticas frente a la población venezolana y experiencia migratoria 2015 – 2018” (125-156). En: GANDINI, Luciana, LOZANO, Fernando y Victoria PRIETO (coord.), *Crisis y migración de población venezolana. Entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica*. México: UNAM.

INDER, Claire (2010) “International Refugee Law, ‘Hyper-Legalism’ and Migration Management: The Pacific Solution” (220-251). En: GEIGER, Martín y PÉCOUD, Antoine (eds.), *The Politics of International Migration Management*. Gran Bretaña: Palgrave and McMillan.

JACOBSEN, Karen (2014) “Livelihoods and Forced Migration” (99-111). En: FIDDIAN-QUASMIYEH, Elena *et al.* (eds.) *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*. Oxford: Oxford University Press.

KAGAN, Michael (2011) “We live in a country of UNHCR” The UN surrogate state and refugee policy in the Middle East. ACNUR, Research Paper n° 201.

KEELY, Charles B. (2001) “The International Refugee Regime(s): The End of the Cold War Matters”, *International Migration Review*, Vol. 35, n° 1, p. 303-314.

LAPLACE, Lucie (2016) “La politique des droits des réfugiés colombiens en Équateur: des discours aux pratiques des acteurs de l’aide”, *Cahiers des Amériques latines*, n° 83, p. 113-129.

LAVAL, Christian y DARDOT, Pierre (2013) *La nueva razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa.

LOESCHER, Gil (2001) “The UNHCR and World Politics: State Interests vs. Institutional Autonomy”, *The international Migration Review*, Vol. 35, n° 1, p. 33-56.

LOESCHER, Gil (2016) “Refugees and internally displaced persons”. En: KATZ COGAN, Jacob, HURD, Ian, and JOHNSTONE, Ian (eds.), *The Oxford Handbook of International Organizations*, Oxford University Press.

McCONNACHIE, Kirsten (2016) “Camps of Containment: A Genealogy of

the Refugee Camp”, *Humanity: An International Journal of Human Rights, Humanitarianism, and Development*, Vol. 7, n° 3, p. 397-412.

MALO, Gabriela (en prensa) “Access to formal employment and mobility: Colombian and Venezuelan forced migrants in Ecuador”. *Working Paper Series*, Londres: Refugee Law Initiative.

MEDINA CARRILLO, Adriana (2018) *Despolitización y resistencias en la paradoja del refugio. Experiencias de colombianos en Ecuador y Canadá*. Bogotá: Universidad del Rosario.

MORAND, Mary Beth et al. (2012) *La implementación de la política de ACNUR sobre la protección de los refugiados y las soluciones en zonas urbanas*. ACNUR.

MOSCOSO, Raúl y BURNEO, Nancy (2014) *Más allá de las fronteras: la población colombiana en su proceso de integración urbana en la ciudad de Quito*. Quito: ACNUR e Instituto de la Ciudad.

ONU (1951) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Conferencia de Naciones Unidas de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de Refugiados y Apátridas. Ginebra.

PAPADOPOULOU, Aspasia (2005) “Exploring the asylum-migration nexus: a case study of transit migrants in Europe”, *Global Migration Perspectives*, n° 23. Ginebra: Global Commission on International Migration.

PASTOR VELASCO, Martín (2018) “Negociando la identidad en la migración. El caso de los afganos en Ecuador y su estrategia de supervivencia en torno al negocio del “Shawarma”, *Revista huellas de la migración*, Vol. 3, n° 6, p. 71-91,

POSADA, Paola A. (2009) “Refugiados y desplazados forzados. Categorías de la migración forzada creadas como medidas de contención a las migraciones no deseadas”, *Estudios Políticos*, n° 35, p. 131-152.

PUGH, Jeffrey D. (2018) “Negotiating Identity and Belonging through the Invisibility Bargain: Colombian Forced Migrants in Ecuador”, *International Migration Review*, Vol. 52, n° 4, p. 978-1010.

RAMÍREZ GÁLLEGOS, Jacques (2013) *La Política migratoria en Ecuador: rupturas, continuidades y tensiones*. Quito: IAEN.

READ, Jason (2009) “A Genealogy of Homo-Economicus: Neoliberalism and the Production of Subjectivity”, *Foucault Studies*, n° 6, p. 25-36.

Registro Oficial (2017) Ley Orgánica de Movilidad Humana-LOMH. 7 Febrero 2017.

SANTACRUZ, Lucy (2013) *Expectativas de futuro de la población colombiana*

refugiada en las ciudades de Ibarra, Lago Agrio y Esmeraldas. Quito: FLACSO-Ecuador.

SHACKNOVE, Andrew (1993) “From Asylum to Containment”, *International Journal of Refugee Law*, Vol. 5, n° 4, p. 516–533.

SCHOLTE, Jan A. (2007) *Civil Society and the Legitimation of Global Governance*. CSGR Working Paper No. 223/07. Marzo 2007.

STIGLITZ, Joseph E. (2003) *Los felices 90. La semilla de la destrucción*. Madrid: Santillana.

VAN SELM, Joanne (2014) “Refugee Resettlement” (1-9). En: FIDDIAN-QASMIYEH Elena et al., (eds.) *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*. Oxford: Oxford University Press.

ZETTER, Roger (2007) “More Labels, Fewer Refugees: Remaking the Refugee Label in an Era of Globalization”, *Journal of Refugee Studies*, Vol. 20, n° 2, p. 172-192.

ZETTER, Roger y RUAUDEL, Héloïse (2018) “El derecho de los refugiados al trabajo y al acceso a los mercados laborales: limitaciones, retos y caminos a seguir”, *Migraciones Forzadas*, Vol. 58, p. 4-7.